

- Tiene que tratarse de seguros de salud (no de viaje). Por ello, no es necesario que cubra repatriaciones y/o evacuaciones.

- El seguro debe abarcar todos los riesgos cubiertos normalmente para nacionales (es decir, el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud regulados en los artículos 7 y siguientes de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud). Esta cobertura se debe mantener durante toda la vigencia de la autorización.

- El seguro médico no debe tener carencia ni copago ni límite de cobertura, es decir, debe cubrir el 100% de los gastos médicos, hospitalarios y extra hospitalarios.